



Mi Universidad

CUADRO-SINOPTICO

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: EVOLUCION DEL NOTARIADO EN GENERAL

Parcial: I PARCIAL

Nombre de la Materia: DERECHO NOTARIAL

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 7 CAUTRIMESTRE

1.1 EVOLUCIONES DEL NOTARIADO EN GENERAL.

Es imperante señalar el antecedente histórico del notariado en razón de que constituye el primer paso para comprender el recorrido histórico que dio origen a esta figura.

Época antigua
Edad media
Época moderna

Entre los ebreos, existían varias clases de Scribas, de los cuales se destacan los siguientes.

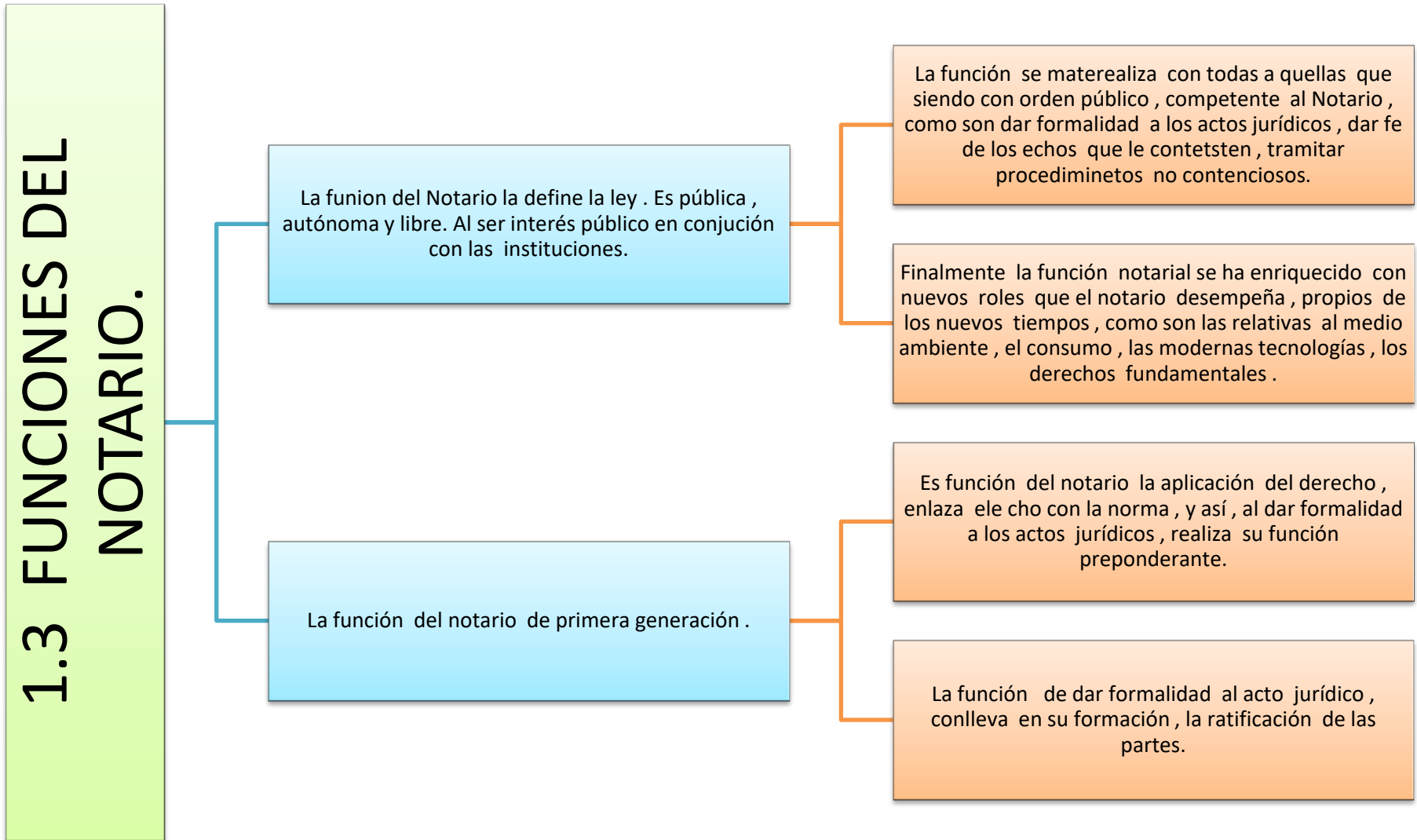
Los escribas del Rey.
Los escribas de la ley.
Los escribas del Estado.

1.2 EL NOTARIO Y LA FE PÚBLICA.

Para comprender el tema del Notariado , es importante saber a que se le atribuye quien es el Notario .

La ley del Notariado para el Estado de Chiapas , art. 9

Cabe destacar que la citada ley tiene su sustento Constitucional Mexicano . art. 121 y fracc. I, II, III, IV y V.



1.4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NOTARIADO EN MÉXICO.

La institución notarial no debe a su eficacia y valor a coyunturas o accidentes actuales sino que es producto de una evolución secular y sus antecedentes se firman en oscuridad de los primeros tiempos de la escritura.

Los orígenes del notariado latino son germánico-romano. Puede decirse que comienza con Justiniano en el siglo IV, quien en la endomniada Reglamentación Justiniana del documento tabeliónico, en las novelas XLIV y LXXIII.

En el año 887 el Emperador de Oriente, León IV, el filósofo, en la constitución CXV Libro del perfecto, reglamenta la actividad del notario y las cualidades morales e intelectuales de los aspirantes a notario.

Más tarde, en 1512 Maximiliano I de Austria, dicta en la Ciudad de Colonia la Constitución Imperial sobre la notariado.

Por último la ley Española de 1862 es de gran importancia para América Latina, toda vez que varios países la toman como ejemplo para sus legislaciones.

MEXICO COLONIAL
MEXICO INDEPENDIENTE

1.5 ETAPA PRECORTESIANA.

EN 1492 la América descubierta por Cristóbal Colón estaba compuesta por diversos pueblos cuyos conocimientos astronómicos, agrícolas, comerciales, arquitectónicos.

La escritura que utilizaban era dibujada debido a que no contaban con un alfabeto fonético, de este modo hicieron constar varios acontecimientos, como simples noticias, el pago de tributos y actos jurídicos simples como los contratos.

El pueblo azteca se caracterizó por ser uno de los más conquistadores y por imponer su sistema de vida a los demás pueblos que eran conquistados por él.

Se sabe que este pueblo se asentó en Tenochtitlan, antes de la conquista española.

1.6 ÉPOCA DE LA CONQUISTA.

Durante la época de la conquista , Hernán Cortés encontrándose ya en americanista , solicito una escribania de Rey como rsultados desfavorables .

Cortés sabia del papel que le correspondía desempeñar a los escribanos , ya que conocía las leyes que estos aplicaban.

Cabe mencionar que entre los integrantes de la expedición realizada por Colon , se encontraba Rodrigo De Escobedo, escribano del consulado del mar , quien se encargaba de llevar un diario de la expedición registrado el tráfico de las mercancías.

Dado que apenas comienza en esta etapa la conquista del continente americano y por tanto de lo que depues será la nueva España , no existen actos que puedan registrar los escribanos más que actos , de guerra y claro que para ser escribano se requería autorización de rey de españa como sucedio con cortes.

1.7 ETAPA COLONIAL.

La época colonial nació en 1521 con el fin de conquista y la caída de Cuauhtémoc los conquistadores enfocaron sus esfuerzos a organizar la vida política, jurídica, económica así como la religiosa.

En la época colonial, una de las facultades del rey era la de designar a los escribanos por ser una de las actividades del estado.

Los requisitos para ser escribano, ser mayor de 25 años, de buena fama, lego, reservado, cristiano, de buen entendimiento, vecino del lugar y conocedor del escribir.

De esta manera se logró una gran evolución notarial por medio de leyes, decretos, cédulas, marcando el paso del refinamiento y actualización que día con día requiere la institución en comento.

1.8 ÉPOCA DE MÉXICO INDEPENDIENTE.

En el siglo XIX fue sin duda de mucha turbulencia política y social para México y por consecuente , también para el notario mexicano.

La primera manifestación clara de esa casi continua agitación surge en 1810 con el movimiento de independencia y su consumación en 1821 con el establecimiento del primer imperio.

en menos de cincuenta años tuvieron vigencia cuatro constituciones , la de cadiz de 1812 y después las de 1824 , 1836 y 1857.

Declarada la Independencia , se establece el primer Imperio Mexicano , coontinua aplicando la ligeslación positiva de españa.

1.9 MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

El notario en México a principios del siglo, se estructura y organiza en forma definitiva a diferencia de los siglos anteriores en que la función notarial se regulaba conjuntamente con la judicial, la razón por la cual, este capítulo se denomina México contemporáneo.

Al presente siglo México estuvo regulado por la constitución de 1857, que establece un sistema de organización federal, y por lo mismo, el Distrito Federal y cada uno de los Estados que la integraba, tenía su propia legislación notarial.

Es en el siglo XX cuando la institución notarial funciona como la conocemos actualmente, ya que urge leyes que regulan la materia de una manera más clara en cuanto a su organización y funcionamiento.

Son tres las legislaciones más relevantes en cuanto a cambios y evoluciones en materia notarial: la ley 1901, 1932 y 1946.

1.10 LEY DEL NOTARIADO DE 1901.

Apartir de la ley de mil novecientos uno , se inicia, primero en el Distrito y Territorios Federales y después sólo en federal, en el siglo veinte, la regulación de la función notarial de manera sistemática , como función delegada por el Ejecutivo de la unión federal,

La ley Orgánica de Notarios y Actuarios del veinti nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, en el sentido de que la notaría no era un oficio vendible, dispuesto en el art. 128.

El artículo cuarto de esta ley , siguiendo el concepto de numerus clausus , determinó que el total de notarios , era el de cincuenta en la Ciudad de México , uno en Tlalpan , dos en la Paz , partido sur de Baja California , dos en Ensenada , partido norte de Baja California , dos en Tepic y uno en Santiago Ixcuintla.

El artículo diecisiete se refería a los lugares donde debía registrarse el nombramiento , su publicación así como la nota requirida.

1.11 LEY DE 1932.

El 20 de enero de 1932 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la segunda ley llamada ley del Notario para el Distrito y territorios Federales, siendo presidente de la república Pascual Ortiz Rubio.

Esta ley sostenía que la función notarial era de orden público y solo podía provenir del Estado.

En cuanto al notario adscrito revestía su actuación de más importancia, ya que lo autorizaba para actuar indistintamente con el número, independiente uno del otro y sin necesidad de recurrir a testigos de asistencia en la autorización de cualquier instrumento.

La presente ley fijó en 62 las notarias del Distrito Federal, cualquier notario podía actuar en todo el territorio de esa entidad, se le autorizaba a desempeñar cargos de consejero jurídico o comisario de sociedades.

1.12 LEY DE 1946.

La tercera ley se llamo ley del Notarial para el Distrito Federal y territorios, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1946.

Esta ley es la primera que contempla tanto al hombre como ala mujer como capacez de desempeñar la actividad notarial.

El protocolo continúa constituido por libros empastados con un número máximo de diez en uso .

Esta ley hace una clara distinción entre escrituras y actas, siendo específicamente en cuanto al contenido , que como se meciono anteriormente las primeras las primeras contienen actos jurídicos y las segundas echos jurídicos.